UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficina de Radiocomunicaciones
(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Addéndum 1 a la
Carta Circular
CR/246

1 de noviembre de 2005

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT*

Asunto: Presentación de declaraciones administrativas para la elaboración de un proyecto de plan

Señor Director General,

Se adjuntan en los Apéndices las directrices y los formatos electrónicos para la presentación de declaraciones administrativas destinadas a la elaboración de un proyecto de Plan, junto con algunos ejemplos.

Atentamente,

V. Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Apéndices: 5

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

* *Esta Carta Circular va dirigida principalmente a los Estados Miembros de la Región 1 (excepto Mongolia) y a la República Islámica del Irán. Para los demás Estados Miembros sólo tiene carácter informativo.*

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono +41 22 730 51 11
Telefax Gr3: +41 22 733 72 56
Gr4: +41 22 730 65 00

Télex 421 000 uit ch
Telegrama ITU GENEVE

E-mail: itumail@itu.int
http://www.itu.int/

Apéndice 1 de la Carta Circular CR/246(Add.1)

Directrices sobre la presentación de declaraciones administrativas para la elaboración de un proyecto de plan

1 Tipos de declaraciones administrativas

1.1 El concepto de declaraciones administrativas y su mecanismo de presentación a la Oficina de Radiocomunicaciones, aprobado por el Grupo de Trabajo del GPER en su reunión del 28 y 29 de septiembre de 2005, se describen en el Apéndice 1 del Anexo 3 al Informe de la reunión del Grupo de Trabajo del GPER, Documento WPIPG/10(Rev.1), que se incluyó como Anexo 1 a la Carta Circular CR/246. Este concepto proporciona los siguientes tipos de declaraciones administrativas:

a) Declaración individual (por pares o «una a una»): este tipo de declaración administrativa puede cubrir los siguientes casos:

– una necesidad digital de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración;

– una necesidad digital de una administración en relación con una asignación a la televisión analógica de otra administración;

– una necesidad digital de una administración en relación con una asignación a otro servicio de otra administración.

El formato de datos para este tipo de declaración, acordado por el Grupo de Trabajo del GPER, se reproduce como Apéndice 2 del presente Addéndum a la Carta Circular CR/246. El mismo formato de datos puede utilizarse para la declaración global simétrica del tipo «una a una» para cubrir los siguientes casos:

– una asignación a la televisión analógica de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración;

– una asignación a otro servicio de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración.

b) Declaración global del tipo «una a todas»: este tipo de declaración administrativa puede cubrir los siguientes casos:

– una necesidad digital de una administración en relación con todas las necesidades digitales de otra administración;

– una necesidad digital de una administración en relación con todas las asignaciones a la televisión analógica de otra administración;

– una necesidad digital de una administración en relación con todas las asignaciones a otros servicios de otra administración.

Los datos necesarios para este tipo de declaración administrativa global se describen en el Apéndice 3 de este Addéndum a la Carta Circular CR/246. Los mismos formatos de datos pueden utilizarse para la declaración global simétrica del tipo «todas a una» para cubrir los siguientes casos:

– todas las necesidades digitales de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración;

– todas las asignaciones a la televisión analógica de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración;

– todas las asignaciones a otro servicio de una administración en relación con una necesidad digital de otra administración.

c) Declaración global del tipo «todas a todas»: este tipo de declaración administrativa puede cubrir los siguientes casos:

– todas las necesidades digitales de una administración en relación con todas las necesidades digitales de otra administración;
– todas las necesidades digitales de una administración en relación con todas las asignaciones a la televisión analógica de otra administración;
– todas las necesidades digitales de una administración en relación con todas las asignaciones a otro servicio de otra administración.

Los elementos de datos necesarios para este tipo de declaración administrativa global se describen en el Apéndice 4 del presente Addéndum a la Carta Circular CR/246. El mismo formato de datos puede utilizarse para la declaración global simétrica del tipo «todas a todas» para cubrir los siguientes casos:

– todas las asignaciones a la televisión analógica de una administración en relación con todas las necesidades digitales de otra administración;
– todas las asignaciones a otro servicio de una administración en relación con todas las necesidades digitales de otra administración.

1.2 Como acordó el Grupo de Trabajo del GPER, las declaraciones administrativas de los tipos anteriores pueden utilizarse para suprimir incompatibilidades entre necesidades pertenecientes a la misma administración o eliminar incompatibilidades entre necesidades y asignaciones pertenecientes a la misma administración (declaraciones internas, compatibilidad interna). Cuando se utilizan declaraciones globales para indicar la compatibilidad interna, las administraciones deben considerar las directrices indicadas en el § 6.3.2 del Anexo 1 a la Carta Circular CR/246; específicamente, no está permitida la autorización de declaraciones globales internas del tipo «una necesidad digital a todas las necesidades digitales» o «todas las necesidades digitales a todas las necesidades digitales» si alguna de las necesidades se notifican con más de un canal aceptable. De forma similar, cuando se utilizan declaraciones globales para indicar compatibilidad entre dos administraciones distintas, las administraciones deben considerar las directrices que figuran en el § 6.3.1 del Anexo 1 a la Carta Circular CR/246.

2 Formato de las declaraciones administrativas

2.1 Las declaraciones administrativas deben ser presentadas únicamente en formato electrónico (por ejemplo, en forma de apéndice a un mensaje de correo electrónico, CD-ROM, disquete, clave USB, etc.); la información remitida en papel o a través de telefax no será procesada. Los elementos de datos necesarios para cada tipo de declaración administrativa se describen en los Apéndices 2 - 4 del presente Addéndum a la Carta Circular CR/246. Todos los elementos de datos son obligatorios (salvo las observaciones adicionales).

2.2 Las administraciones tienen la posibilidad de presentar declaraciones administrativas según una de las dos opciones descritas a continuación:

Opción 1: proporcionando un fichero de texto plano en el que se utilice una línea por cada declaración administrativa y un «punto y coma» como delimitador de los datos.

Opción 2: proporcionando un fichero de MS-Excel en el formato descrito en el Apéndice 5 del presente Addéndum (disponible para su descarga en la dirección http://www.itu.int/ITU-R/conferences/rrc/rrc-04/intersession/docs/rrc06_draft_plan_declarations.xls).

2.3 En el Apéndice 5 del presente Addéndum a la Carta Circular CR/246 aparecen ejemplos de ambas opciones.

2.4 Los ficheros de declaración administrativa presentados en formatos distintos a los descritos anteriormente no serán tenidos en cuenta. Si hay tiempo para ello (es decir, para los ficheros presentados antes del 13 de enero de 2006), los ficheros en formato incorrecto se devolverán a las administraciones (de forma electrónica) dando las explicaciones pertinentes (mensaje de error del software de validación).

3 Autentificación

Las declaraciones administrativas deben presentarse a través de la dirección de correo electrónico oficial de la administración notificante o mediante la persona de contacto indicada por la administración correspondiente e incluida en la lista de personas de contacto (véase http://www.itu.int/cgi-bin/htsh/compass/cvc_ipg_list.sh).

4 Método de presentación

Las declaraciones administrativas deben presentarse en forma de un fichero refundido. En el caso de múltiples presentaciones por parte de una misma administración, la Oficina incluirá en el proceso de planificación únicamente el fichero más reciente, que cancelará y sustituirá a las presentaciones precedentes; por consiguiente, es importante que la última presentación incluya también todas las declaraciones previamente presentadas. Cuando las declaraciones administrativas se presenten a través de correo electrónico, se invita a las administraciones a que en la casilla asunto del mensaje de correo electrónico correspondiente indiquen «CRR: declaraciones administrativas para la elaboración del proyecto de plan».

5 Procesamiento de las declaraciones administrativas

5.1 La Oficina verificará la autenticidad de las presentaciones (véase el § 3) y su conformidad con el § 2.4. Los ficheros que no estén conformes a estas normas no se considerarán (véanse, sin embargo, las indicaciones que figuran en el § 2.4). En el caso de los ficheros conformes, la Oficina verificará la exactitud de los identificadores de las necesidades/asignaciones, según el caso; la desadaptación de cualquier identificador con la información contenida en el fichero correspondiente (fichero de necesidades, ficheros de situación de referencia) dará lugar a que se excluya del proceso de planificación la declaración de la administración correspondiente. Véase también al respecto el § 7.

5.2 La BR generará un identificador único para cada declaración y asociará una fecha de recepción de la declaración.

5.3 No habrá intercambio de correspondencia sobre la validez del fichero (véanse, sin embargo, las indicaciones del § 2.4).

6 Plazos de tiempo

Unicamente los ficheros recibidos por la BR (brmail@itu.int) en formato correcto, se incluirán a las 17.00 horas UTC del 27 de enero de 2006 en el proceso de planificación para la elaboración del proyecto de plan, que se presentará a la GPER-2.

7 Publicación

La Oficina publicará, en la dirección de la Red de la UIT, las declaraciones administrativas presentadas por las administraciones inmediatamente después de su recepción. La Oficina también publicará, en una lista separada, las declaraciones administrativas que fueron descartadas del proceso de planificación debido a la falta de conformidad de sus datos con las indicaciones que figuran en estas directrices. Se recuerda que la información presentada en papel o mediante telefax no será procesada y no se publicará.

Apéndice 2 de la Carta Circular CR/246(Add.1)

Descripción del formato para la presentación de declaraciones administrativas por pares («una a una»)

CUADRO 1

Declaración del tipo «una a una»

Dato	Descripción
Código de la administración que presenta la declaración administrativa	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para administraciones utilizada por la UIT.
Indicación del «fragmento» de la necesidad/asignación bajo responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	Uno de los valores siguientes: RC06 (para una necesidad de radiodifusión digital). ST61 (para una asignación a la TV analógica que figure en la versión actualizada del Plan ST61 y con fecha de referencia de 31 de octubre de 2005), véase también la NOTA 1 al final de este Cuadro. GE89 (para una asignación a la TV analógica que figure en la versión actualizada del Plan GE89 y con fecha de referencia de 31 de octubre de 2005), véase también la NOTA 1 al final de este Cuadro. NTFD_RR (para las asignaciones a la TV analógica que figuraron en el Registro Internacional de Frecuencias antes del 31 de diciembre de 1989 y que cumplían con los requisitos para ser incluidas en la situación de referencia), véase también la NOTA 1 al final de este Cuadro PLN_EXT (para las asignaciones a la TV analógica que figuran en la versión actualizada del listado de la CRR y que se coordinaron con éxito antes del 31 de octubre de 2005), véase también la NOTA 1 al final de este Cuadro. NTFD_RR (para las asignaciones a otros servicios terrenales primarios que cumplen con los requisitos para ser incluidas en la situación de referencia), véase también la NOTA 1 al final de este Cuadro.
«Identificador» de la necesidad/asignación bajo la responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	En el caso de una necesidad de radiodifusión digital, el «identificador» debe corresponder al **identificador único de la necesidad atribuido par la administración (véase CR/242)**. En el caso de una asignación a la TV analógica o de una asignación a otro servicio terrenal primario el «identificador» debe corresponder al **identificador de la asignación de la BR** (assign_id). Con respecto a las asignaciones a la TV analógica, dicha información se debe recuperar de las siguientes bases de datos de la BR: la versión actualizada del Plan ST61 (si el fragmento = ST61), la versión actualizada del Plan GE89 (si el fragmento = GE89); el MIFR si la asignación a la TV analógica en cuestión figuró en el MIFR antes del 31 de diciembre de 1989 y cumple con los requisitos para ser incluida en la situación de referencia (si el fragmento = NTFD_RR), la versión actualizada de la lista de la CRR (si el fragmento = PLN_EXT). En cuanto a las asignaciones de otros servicios terrenales primarios, esta información se debe recuperar del MIFR (fragmento asociado = NTFD_RR).

Dato	Descripción
Indicativo de administración de la administración responsable de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para las administraciones utilizada por la UIT. En el caso de declaraciones administrativas internas, es el mismo indicativo de la administración que presenta la declaración.
Indicación del «fragmento» de las otras necesidad/asignación que figura en la declaración administrativa	Uno de los siguientes valores: RC06 (en el caso de una necesidad de radiodifusión digital). ST61 (en el caso de asignaciones a la TV analógica que figuren en la versión actualizada del Plan ST61 y con fecha de referencia de 31 de octubre de 2005). GE89 (en el caso de asignaciones a la TV analógica que figuren en la versión actualizada del Plan GE89 y con fecha de referencia de 31 de octubre de 2005). NTFD_RR (en el caso de asignaciones a la TV analógica que figuraron en el Registro Internacional de Frecuencias antes del 31 de diciembre de 1989 y que cumplían con los requisitos para ser incluidas en la situación de referencia). PLN_EXT (en el caso de asignaciones a la TV analógica que figuren en la versión actualizada del listado de la CRR y que se hayan coordinado con éxito antes del 31 de octubre de 2005). NTFD_RR (en el caso de las asignaciones a otros servicios terrenales primarios que cumplen con los requisitos para ser incluidas en la situación de referencia).
«Identificador» de la otra necesidad/asignación que figura en la declaración administrativa	En el caso de una necesidad de radiodifusión digital, el «identificador» debe corresponder al **identificador único de la necesidad atribuido par la administración (véase CR/242)**. En el caso de una asignación a la TV analógica o de una asignación a otro servicio terrenal primario el «identificador» debe corresponder al **identificador de la asignación de la BR** (assign_id). Con respecto a las asignaciones a la TV analógica, dicha información se debe recuperar de las siguientes bases de datos de la BR: la versión actualizada del Plan ST61 (si el fragmento = ST61), la versión actualizada del Plan GE89 (si el fragmento = GE89); el MIFR si la asignación a la TV analógica en cuestión figuró en el MIFR antes del 31 de diciembre de 1989 y cumple con los requisitos para ser incluida en la situación de referencia (si el fragmento = NTFD_RR), la versión actualizada de la lista de la CRR (si el fragmento = PLN_EXT). En cuanto a las asignaciones a otros servicios terrenales primarios, esta información se debe recuperar del MIFR (fragmento asociado = NTFD_RR).
Observación opcional	Puede incluir cualquier información expresada en el conjunto de caracteres codificado ISO 8859-1 (Latín-1); la BR no valida esta información, que se limita a 250 caracteres.

NOTA 1 – La utilización de este fragmento en una declaración administrativa está permitida únicamente si el otro fragmento implicado es RC06. Las siguientes combinaciones de fragmentos en una declaración administrativa para el proyecto de plan no están permitidas y se considerarán como errores:
ST61-ST61, ST61-GE89, ST61-NTFD_RR, ST61-PLN_EXT,
GE89-ST61, GE89-GE89, GE89-NTFD_RR, GE89-PLN_EXT,
NTFD_RR-ST61, NTFD_RR-GE89, NTFD_RR-NTFD_RR, NTFD_RR -PLN_EXT,
PLN_EXT-ST61, PLN_EXT-GE89, PLN_EXT-NTFD_RR, PLN_EXT-PLN_EXT

Apéndice 3 de la Carta Circular CR/246(Add.1)

Descripción del formato para la presentación de declaraciones administrativas globales

CUADRO 2

Declaraciones del tipo «una a todas» o «todas a una»

Dato	Descripción
Código de la administración que presenta la declaración administrativa	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para administraciones utilizada por la UIT.
Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente»[1] de las necesidades/asignaciones bajo responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	1) Para la declaración del tipo «una a todas» el único valor permitido del «fragmento» es RC06. 2) Para la declaración del tipo «todas a una» se permiten los siguientes valores: **RC06**: para describir la compatibilidad global de todas las necesidades digitales de la administración que presenta la declaración administrativa en relación con la necesidad digital de la otra administración implicada que se indican en esta declaración administrativa **ATV**: para describir la compatibilidad global de todas las asignaciones a la TV analógica de la administración que presenta la declaración administrativa y que están incluidas en la situación de referencia en relación con la necesidad digital de la otra administración implicada que se indican en esta declaración administrativa **OPS**: para describir la compatibilidad global de todas las asignaciones a los servicios terrenales primarios distintos al de radiodifusión de la administración que presenta la declaración administrativa y que están incluidas en la situación de referencia en relación con la necesidad digital de la otra administración implicada que se indican en esta declaración administrativa.
«Identificador» de la necesidad bajo la responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	1) Para las declaraciones del tipo «una a todas», el «identificador» debe corresponder al **identificador único de la administración** de la necesidad de radiodifusión digital correspondiente (véase la Carta Circular CR/242). 2) Para las declaraciones del tipo «todas a una», debe introducirse el siguiente valor (independientemente del idioma): ALL
Código de la administración responsable de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para administraciones utilizada por la UIT. En caso de declaraciones administrativas internas, es el mismo código de la administración que presenta la declaración.

[1] El «fragmento equivalente» se utiliza únicamente para la aplicación del concepto de declaraciones administrativas: los dos valores son ATV (correspondiente a todas las asignaciones a la televisión analógica de una administración determinada incluidas en situación de referencia) y OPS (correspondiente a todas las asignaciones a otros servicios primarios de una administración determinada incluidas en la situación de referencia).

Dato	Descripción
Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente» de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa	1) Para la declaración del tipo «una a todas», se permiten los siguientes valores: **RC06**: para describir la compatibilidad global de la necesidad digital indicada de la administración que presenta la declaración administrativa en relación con todas las necesidades digitales de la otra administración implicada **ATV**: para describir la compatibilidad global de la necesidad digital indicada de la administración que presenta la declaración administrativa en relación con todas las asignaciones a la TV analógica de la otra administración implicada que se incluyen en la situación de referencia **OPS**: para describir la compatibilidad global de la necesidad digital indicada de la administración que presenta la declaración administrativa en relación con todas las asignaciones a los servicios terrenales primarios distintos al de radiodifusión de la otra administración implicada que se incluyen en la situación de referencia 2) Para la declaración simétrica del tipo «todas a una» el único valor permitido del «fragmento» es **RC06**.
«Identificador» de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa	1) Para la declaración del tipo «una a todas» debe introducirse el siguiente valor (independientemente del idioma): ALL 2) Para la declaración simétrica del tipo «todas a una», el «identificador» debe corresponder al **identificador único de la administración** de la necesidad de radiodifusión digital correspondiente (véase la Carta Circular CR/242).
Observación opcional	Puede incluir cualquier información expresada en el conjunto de caracteres codificado ISO 8859-1 (Latín-1); la BR no valida esta información, que se limita a 250 caracteres.

Apéndice 4 de la Carta Circular CR/246(Add.1)

Descripción del formato para la presentación de declaraciones administrativas globales

CUADRO 3

Declaraciones del tipo «todas a todas»

Dato	Descripción
Código de la administración que presenta la declaración administrativa.	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para administraciones utilizada por la UIT.
Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente» de las necesidades/asignaciones bajo responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa.	Se permiten los siguientes valores: **RC06:** para describir la compatibilidad global de todas las necesidades de radiodifusión digital de la administración que presenta la declaración administrativa en relación con el «fragmento» o el «fragmento equivalente» de la otra administración implicada (RC06 para declarar compatibilidad global con todas las necesidades digitales de la otra administración implicada o ATV para declarar compatibilidad global con todas las asignaciones a la TV analógica de la otra administración implicada que están incluidas en la situación de referencia u OPS para declarar compatibilidad global con todas las asignaciones a los servicios terrenales primarios distintos al de radiodifusión de la otra administración implicada que están incluidas en la situación de referencia). **ATV:** para describir la compatibilidad global de todas las asignaciones a la TV analógica de la administración que presenta la declaración administrativa y que están incluidas en la situación de referencia en relación con todas las necesidades digitales de la otra administración implicada (véase también la NOTA 2 al final de este Cuadro). **OPS:** para describir la compatibilidad global de todas las asignaciones a los servicios terrenales primarios distintos al de radiodifusión de la administración que presenta la declaración administrativa y que están incluidas en la situación de referencia en relación con todas las necesidades digitales de la otra administración implicada (véase también la NOTA 2 al final de este Cuadro).
«Identificador» de la necesidad bajo la responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa.	Debe introducirse el siguiente valor (independientemente del idioma): ALL.
Código de la administración responsable de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa.	Máximo tres caracteres, de conformidad con la lista de símbolos para las administraciones utilizada por la UIT. En caso de declaraciones administrativas internas, es el mismo código de la administración que presenta la declaración.

Dato	Descripción
Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente» para las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa.	Se permiten los siguientes valores: **RC06**: para describir la compatibilidad global de la componente indicada previamente bajo «fragmento» o «fragmento equivalente» para la administración que presenta la declaración administrativa (es decir, RC06, ATV u OPS) en relación con todas las necesidades digitales de la otra administración implicada. **ATV:** para describir la compatibilidad global de todas las necesidades digitales de la administración correspondiente en relación con todas las asignaciones a la TV analógica de la otra administración implicada que están incluidas en la citación de referencia (véase también la NOTA 2 al final de este Cuadro). **OPS:** para describir la compatibilidad global de todas las necesidades digitales de la administración correspondiente en relación con todas las asignaciones a los servicios terrenales primarios distintos al de radiodifusión de la otra administración implicada que están incluidas en la situación de referencia (véase también la NOTA 2 al final de este Cuadro).
«Identificador» de las otras necesidades/asignaciones que figuran en la declaración administrativa.	Debe introducirse el siguiente valor (independientemente del idioma): ALL.
Observación opcional.	Puede incluir cualquier información expresada en el conjunto de caracteres codificado ISO 8859-1 (Latín-1); la BR no valida esta información, que se limita a 250 caracteres.

NOTA 2 – La utilización de este «fragmento equivalente» en una declaración administrativa global se permite únicamente en relación con el fragmento RC06. Las combinaciones de «fragmentos equivalentes» (tales como ATV-ATV, ATV-OS y OS-ATV) en una declaración administrativa para el proyecto de plan se considerarán errores.

Apéndice 5 de la Carta Circular CR/246(Add.1)

Ejemplos de ficheros de declaración administrativa

1 Ejemplos de ficheros para la opción 1 (véase el § 7 del Anexo 1 a la Carta Circular CR/246)

El ejemplo de fichero indicado a continuación incluye tres declaraciones por pares individuales (en el formato de datos descrito en el Apéndice 2 del presente Addéndum), seguida de seis declaraciones globales (en el formato de datos descrito en los Apéndices 3 y 4 del presente Addéndum). En este ejemplo, la administración que presenta la declaración indica en primer lugar su propio símbolo seguido de los detalles de las necesidades/asignaciones bajo su responsabilidad y posteriormente el símbolo de la otra administración implicada, seguidos de los detalles de las necesidades/asignaciones que caen bajo la responsabilidad de la otra administración implicada.

SUI;RC06;SGH758;AUT;RC06;ORF999;(acordado el 19 de octubre de 2005)

SUI;RC06;SGH758;AUT;ST61;061010278;(Plan ST61 original)

SUI;ST61;061040210;D;RC06;ZDF1101;(obstáculo natural)

SUI;RC06;SGH758;CZE;RC06;ALL;(acordado el 22 de septiembre de 2005)

SUI;RC06;SGH758;CZE;ATV;ALL;(acordado el 22 de septiembre de 2005)

SUI;RC06;ALL;HNG;RC06;ALL;(compatibilidad global)

SUI;RC06;ALL;HNG;ATV;ALL;(compatibilidad global)

SUI;RC06;ALL;HNG;OPS;ALL;(compatibilidad global)

SUI;ATV;ALL;HNG;RC06;ALL;(declaración simétrica)

2 Ejemplo de fichero para la opción 2 (Fichero de MS-Excel, véase § 7 del Anexo 1 a la Carta Circular CR/246)

Código de la administración que presenta la declaración administrativa	Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente» de las necesidades/ asignaciones bajo responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	«Identificador» de la necesidad bajo responsabilidad de la administración que presenta la declaración administrativa	Código de administración de la administración responsable de las otras necesidades/ asignaciones que figuran en la declaración administrativa	Indicación del «fragmento» o del «fragmento equivalente» de la otras necesidades/asignaciones que figura en la declaración administrativa	«Identificador» de las otras necesidades/ asignaciones que figuran en la declaración administrativa	Observación opcional
SUI	RC06	SGH758	AUT	RC06	ORF999	(acordado el 19 de octubre de 2005)
SUI	RC06	SGH758	AUT	ST61	061010278	(Plan ST61 original)
SUI	ST61	061040210	D	RC06	ZDF1101	(obstáculo natural)
SUI	RC06	SGH758	CZE	RC06	ALL	(acordado el 22 de septiembre de 2005)
SUI	RC06	SGH758	CZE	ATV	ALL	(acordado el 22 de septiembre de 2005)
SUI	RC06	ALL	HNG	RC06	ALL	(compatibilidad global)
SUI	RC06	ALL	HNG	ATV	ALL	(compatibilidad global)
SUI	RC06	ALL	HNG	OPS	ALL	(compatibilidad global)
SUI	ATV	ALL	HNG	RC06	ALL	(declaración simétrica)